



Asamblea General

Distr. general
1 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 72 c) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de los relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en Myanmar

Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Thomas H. Andrews, presentado de conformidad con la resolución [43/26](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/75/150](#).

** El presente informe se presentó después del plazo establecido a fin de incluir información sobre los acontecimientos más recientes.



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

Resumen

En el presente informe, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Thomas H. Andrews, ofrece una actualización de la situación de los derechos humanos desde que asumió su mandato el 1 de mayo de 2020.

I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ha sido prorrogado desde que se estableció en virtud de la resolución 1992/58 de la Comisión de Derechos Humanos. En su última resolución 43/26, el Consejo de Derechos Humanos exhortó al Gobierno de Myanmar a que retomara su colaboración con el Relator Especial y elaborara un plan de trabajo y un calendario para alcanzar lo antes posible los indicadores de referencia conjuntos establecidos por la anterior titular del mandato.
2. El presente informe abarca principalmente la evolución de la situación en Myanmar desde el 10 de marzo de 2020.
3. Al asumir sus funciones el 1 de mayo de 2020, el nuevo Relator Especial, Thomas H. Andrews, envió una carta al Gobierno de Myanmar en la que solicitaba la colaboración de los más altos niveles de gobierno. A la luz de las restricciones de viaje impuestas debido a la enfermedad causada por el coronavirus (COVID-19) el Relator Especial propuso reunirse con los dirigentes del Gobierno por teleconferencia. Mantuvo una serie de conversaciones telefónicas con el Representante Permanente de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en Ginebra, quienes proporcionaron información y perspectivas sobre las opiniones del Gobierno acerca de las cuestiones de derechos humanos. El Relator Especial agradece la asistencia prestada por el Representante Permanente.
4. El titular del mandato participó en teleconferencias con representantes de organismos de las Naciones Unidas, Estados Miembros interesados, organizaciones multilaterales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y empresas privadas, así como con defensores de los derechos humanos a título individual. El Relator Especial agradece el inestimable apoyo que ha recibido de dichas partes interesadas.
5. Teniendo en cuenta los plazos y las restricciones que supone una pandemia mundial, el presente informe representa un primer paso en el proceso de participación y presentación de informes del Relator Especial, quien espera con interés proporcionar información adicional y recomendaciones.
6. El presente informe se publica en vísperas de las elecciones nacionales de Myanmar. El Relator Especial insta al Gobierno a que cree las condiciones necesarias para la celebración de elecciones verdaderamente inclusivas, libres, competitivas, transparentes y justas, de conformidad con las normas internacionales.

II. Eventos destacables

7. El Relator Especial encomia a la Consejera de Estado de Myanmar, Aung San Suu Kyi, a la Liga Nacional para la Democracia y a otros por tratar de crear una democracia en la que los ciudadanos de Myanmar elijan un gobierno al que puedan exigir responsabilidades y que se encargue de todas las funciones gubernamentales, incluida la defensa nacional, así como un parlamento civil elegido democráticamente. Lamenta que, si bien las reformas constitucionales que harían posible esos cambios generaron un apoyo mayoritario en el Parlamento, la mayoría no pudo superar la oposición del ejército de Myanmar, conocido como el Tatmadaw. La constitución vigente permite al Tatmadaw nombrar el número necesario de representantes militares no elegidos en el Parlamento para bloquear eficazmente las reformas constitucionales que no apoya.

8. El 8 de abril de 2020, la Oficina del Presidente emitió dos directivas con respecto al delito de genocidio: la directiva No. 1/2020, en la que se ordenaba a todos los ministerios y a todos los gobiernos regionales y estatales que se aseguraran de que su personal y otros individuos bajo su control no cometieran actos prohibidos en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y la directiva No. 2/2020, en la que se prohibía a todos los ministerios y al gobierno del estado de Rakáin destruir o eliminar pruebas del genocidio.

9. En el Parlamento, el Comité de derechos fundamentales, asuntos democráticos y derechos humanos del ciudadano del Amyotha Hluttaw (cámara alta del Parlamento) ha llevado a cabo supuestamente inspecciones en las cárceles para investigar los lugares de detención e informar acerca de sus conclusiones. Además, algunos parlamentos regionales de Myanmar llevaron a cabo sus primeras investigaciones de comités parlamentarios sobre cuestiones de interés público mediante procesos inclusivos y consultivos, que incluyeron visitas a emplazamientos y audiencias públicas a nivel de las aldeas. Estas investigaciones permitieron al público compartir sus experiencias y conocimientos con los parlamentarios como parte del proceso de recopilación de pruebas.

10. El 30 de julio, la Alianza del Pueblo para unas Elecciones Creíbles, organismo encargado de supervisar las elecciones locales, recibió una carta de la Comisión Electoral de la Unión rechazando su solicitud de supervisar las elecciones de noviembre; sin embargo, se informa que la Comisión revocó su decisión y permitirá a la Alianza supervisar las elecciones.

III. Situación de los derechos humanos

Espacio democrático

11. La democracia se sustenta en los derechos fundamentales, incluidas la libertad de expresión y asociación y una prensa libre. El Relator Especial lamenta que en el ordenamiento jurídico de Myanmar siga habiendo leyes que socavan esas libertades fundamentales y que estas continúen aplicándose. Dichas leyes se han utilizado para violar los derechos de defensores de los derechos humanos, de periodistas y de ciudadanos que tratan de expresar libremente sus opiniones. Para modificar o derogar esas leyes no es necesario enmendar la constitución, por lo que podrían ser enmendadas o derogadas por la mayoría de los miembros del Parlamento. Lamentablemente el Parlamento no lo ha hecho. Entre las leyes que siguen infringiendo esos derechos fundamentales cabe mencionar la Ley de telecomunicaciones, el Código Penal, la Ley de reuniones y procesiones pacíficas y la Ley de asociaciones ilegales.

Elecciones generales

12. El Representante Permanente de Myanmar en Ginebra dijo al Consejo de Derechos Humanos en julio que se habían establecido cinco principios para las elecciones nacionales de 2020, a saber, que fueran libres, justas, creíbles y transparentes y que los resultados reflejaran la voluntad del pueblo. El Relator Especial encomia al Gobierno por haber establecido esos loables principios y también por anunciar que los observadores electorales internacionales serán bienvenidos.

13. Sin embargo, es imposible que una elección sea libre y justa y que los resultados reflejen la voluntad del pueblo si el derecho a votar se basa en la raza, la etnia o la religión de la persona. En el momento de redactar el presente informe, al parecer los

rohinyá en edad de votar seguirán siendo excluidos del proceso electoral y se les denegará el derecho a voto, al igual que en 2015. El Gobierno está rechazando a los votantes rohinyá supuestamente por razones técnicas, pero la privación general del derecho de voto del pueblo rohinyá parece estar basada en su identidad étnica. Ello constituye un paso atrás para la democracia en Myanmar, donde, en las elecciones de 2010 los rohinyá en edad de votar tenían derecho a hacerlo.

14. En el momento de escribir este artículo, también parece que los funcionarios electorales negarán a los rohinyá el derecho a presentarse como candidatos en las elecciones. El 11 de agosto de 2020, por ejemplo, la Comisión Electoral de Sittwe rechazó la solicitud de candidatura del candidato rohinyá Abdul Rasheed. La Comisión rechazó su candidatura basándose en que sus padres “no eran ciudadanos [de Myanmar] cuando él nació”. La Comisión citó el apartado b) del artículo 8 de la Ley de elecciones a la Cámara Baja del Parlamento de Myanmar, que exige que el solicitante nazca de dos progenitores que sean ciudadanos de Myanmar, y el artículo 27 (C/2) de su reglamento, que se refiere a la descalificación de los candidatos que no cumplan esa norma. La norma de calificación de los candidatos es onerosa, pero la aplicación de las normas también resulta problemática. El Relator Especial ha visto documentación sobre la condición de ciudadanos de los padres de Abdul Rasheed en el momento de su nacimiento, que incluye documentación de que su padre fue funcionario del Gobierno de Myanmar durante más de 30 años. Abdul Rasheed apeló la decisión y el Relator Especial alienta a la Comisión Electoral a que examine detenidamente los hechos del caso, así como las solicitudes de candidatura de otros rohinyá que, en el momento de redactar el presente informe, habían sido rechazadas de manera similar.

15. El Relator Especial encomia los esfuerzos del Gobierno por celebrar elecciones generales el 8 de noviembre a pesar de la pandemia de la COVID-19. Pese a las disposiciones regresivas mencionadas anteriormente, que socavan la celebración de elecciones libres y justas, se han adoptado algunas medidas que promueven la celebración de elecciones competitivas, como la prohibición de colegios electorales en campamentos militares.

16. El Relator Especial observa que se han exhibido listas de votantes en distritos electorales y aldeas para que los votantes verifiquen la información y soliciten cambios si es necesario, y que también se están empleando registros electrónicos de votantes. Para quienes residen en zonas en que la velocidad de Internet se limita a 2G o se restringe totalmente, puede ser necesario un trabajo de divulgación adicional para garantizar su participación libre y equitativa en las elecciones.

17. Se informó al Relator Especial que habían desaparecido listas de votantes en muchas zonas del estado de Rakáin, lo que refuerza la idea de que las comunidades musulmanas siguen corriendo el riesgo de quedar privadas de sus derechos. Hay informes que indican que muchos votantes no han podido verificar sus datos en las listas de votantes.

18. Varias mujeres se presentan como candidatas a las elecciones generales en representación de diversos partidos políticos; sin embargo, sus candidaturas representan un porcentaje pequeño en comparación con las de los hombres. De cara al futuro, el Gobierno y los partidos políticos deberían prestar un mayor apoyo institucional y más deliberado para garantizar la participación de las mujeres en las elecciones. El Relator Especial pide a los partidos políticos que asignen voluntariamente cuotas de género en los puestos de dirección para alentar a las mujeres candidatas y garantizar una formación adecuada y el fomento de la capacidad a fin de ampliar la reserva de mujeres candidatas a los puestos superiores.

19. El Relator Especial recomienda cambios urgentes para garantizar el derecho a la libertad de expresión antes de las elecciones. Si bien debe reconocerse que la Comisión Electoral de la Unión permite la participación en pie de igualdad de los partidos políticos en los medios de comunicación y la televisión de propiedad estatal, el Relator Especial ve con alarma las disposiciones contenidas en la nueva directiva de la Comisión Electoral de la Unión, de 23 de julio de 2020, relativa a la autorización de las campañas de difusión de los partidos políticos (138/2020). En virtud de esa directiva, está prohibido el discurso que “pueda perjudicar la dignidad y la moralidad”, cuestione o “falte el respeto” a la legislación vigente, critique al Tatmadaw, “difame” a la nación o “denigre” la imagen del país, denigre la soberanía y la integridad territorial de la Unión o incite a los funcionarios a oponerse al Gobierno. Además, en virtud de las normas de la Comisión, los partidos políticos deben presentar a la Comisión un guion de todos los mensajes políticos antes de su difusión y esos guiones quedan sujetos a aprobación. Estas disposiciones excesivamente amplias y arbitrarias son incompatibles con los derechos a la libertad de opinión o de expresión y a la libre determinación, y deben ser modificadas sin demoras.

20. La libertad de asociación es un componente esencial para el funcionamiento de la democracia. Toda persona debe ser libre de decidir si es o no miembro de un partido político, y nadie debe ser obligado a pertenecer a un partido político. El Relator Especial observa con preocupación la información que indica que las propias normas del Partido Nacional Arakan no permiten que sus miembros renuncien libremente a menos que obtengan la aprobación explícita del partido.

21. El Relator Especial encomia al Gobierno de Myanmar por tratar de mitigar los efectos de la COVID-19 en las elecciones mediante la organización de alternativas al voto presencial, como el voto en ausencia y el voto anticipado para los ciudadanos de fuera del país. Hay más de un millón de refugiados rohinyá en Bangladesh y más de 100.000 en Malasia, incluidos rohinyá en edad de votar. Sin embargo, no hay indicios de que el Gobierno de Myanmar esté adoptando medidas para garantizar que los rohinyá en edad de votar que se encuentran en los campamentos de refugiados de Bangladesh o Malasia puedan participar en las elecciones. El Relator Especial observa que a nivel mundial existen precedentes de votaciones masivas en ausencia de los campamentos de refugiados y alienta al Gobierno de Myanmar a que adopte mecanismos con las autoridades de Bangladesh y Malasia para garantizar la participación de los refugiados rohinyá en las elecciones. Si bien el Gobierno de Myanmar ofrece garantías verbales de que los rohinyá son libres de regresar a Myanmar desde los campos de refugiados en Bangladesh, al mismo tiempo les deniega el derecho al voto.

22. Además, preocupa al Relator Especial la información según la cual los votantes habilitados en zonas de conflicto, como los estados de Rakáin, Chin, Shan y Kachin, y otros cientos de miles en campamentos de desplazados internos, no figurarán en las listas de votantes, en parte debido a las restricciones para viajar a esas zonas. Myanmar tiene la obligación internacional de garantizar que sus nacionalidades étnicas, incluidos los rohinyá, los rakáin y todos los votantes habilitados que viven en zonas afectadas por conflictos armados, tengan la capacidad de participar en las decisiones que puedan afectarles, ya sea directamente o por conducto de sus representantes elegidos democráticamente. Deberían desplegarse con urgencia y transparencia iniciativas dirigidas a asegurar el derecho de voto a los residentes de las zonas afectadas por conflictos armados.

23. Se informó al Relator Especial de que grupos nacionalistas seguían utilizando las plataformas de los medios sociales, en particular Facebook, para publicar discursos de incitación al odio dirigidos a la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi

y a miembros del Gobierno, así como a musulmanes, rohinyá y partidos políticos considerados partidarios de la libertad de religión. Según se informa, los discursos peligrosos, los discursos de odio y la desinformación continúan sin cesar en Facebook en Myanmar, lo que plantea importantes desafíos para las próximas elecciones y de cara al futuro.

Derechos y libertades fundamentales

Derecho a la libertad de expresión

24. Varias leyes de Myanmar siguen infringiendo el derecho a la libertad de expresión e inhibiendo la libre expresión del pueblo de Myanmar, así como la capacidad de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otras personas de llevar a cabo su labor de manera profesional y sin temor. Entre las leyes problemáticas figuran las disposiciones de la época colonial en el Código Penal, la Ley de secretos oficiales y la Ley de asociaciones ilícitas, así como leyes más recientes como la Ley de telecomunicaciones de 2013, la Ley de protección de la privacidad y la seguridad de los ciudadanos de 2017, la Ley de transacciones electrónicas de 2004 y la Ley de medios de comunicación de 2014.

25. El Relator Especial es consciente de que ha habido casos de violencia y encarcelamiento de periodistas y de defensores de los derechos humanos por el ejercicio de su legítima labor. Por ejemplo, en el municipio de Kyauktada, la policía detuvo a dos defensores de los derechos humanos de la etnia karen el 12 de agosto de 2020 en un acto programado para conmemorar el Día de los Mártires Karen. Esas dos personas enfrentan una pena de hasta un mes de prisión y multas en virtud del artículo 20 de la Ley de reuniones y procesiones pacíficas por presunta violación de las condiciones establecidas por las autoridades para la reunión. Por su parte, un periodista de etnia rakáin o arakanesa vive en la clandestinidad debido a las amenazas y la violencia que enfrenta en relación con su trabajo.

26. El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos protege el derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho a “recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. El Relator Especial recibió información de que en junio de 2019 el Gobierno ordenó la clausura de los datos móviles en ocho municipios del estado de Rakáin y uno del estado de Chin. El 1 de septiembre de 2019, se levantó la prohibición de los datos móviles en algunos municipios, pero esta se volvió a imponer en febrero de 2020. Según se informa, el 1 de agosto de 2020 el Gobierno levantó la prohibición de Internet en los ocho municipios afectados, a saber, Buthidaung, Kyauktaw, Mrauk-oo, Minbya, Myebon, Paletwa, Ponnagyun y Rathedaung. Sin embargo, cuando se levantó la prohibición, se restablecieron las velocidades de Internet 2G y los residentes, así como los legisladores rakáin, informan que todavía no pueden acceder a Internet móvil.

27. Para que las restricciones al derecho a la libertad de expresión sean lícitas, deben estar previstas en la ley, aplicarse solo en circunstancias concretas para proteger los derechos y la reputación de los demás o para garantizar la seguridad nacional, el orden público, la salud pública y la moral pública, y ser necesarias y proporcionadas. Por proporcionalidad debe entenderse, en parte, el medio menos restrictivo de lograr cualesquiera de los objetivos legítimos mencionados. El Relator Especial observa que las prohibiciones amplias de Internet en el estado de Rakáin no parecen cumplir los requisitos indicados.

28. Las restricciones al acceso a Internet en el estado de Rakáin siguen afectando negativamente a las empresas y a la economía local y retrasan o complican la labor de divulgación en las comunidades, en los comités de gestión de campamentos de desplazados internos y en las organizaciones de la sociedad civil en las zonas en que ya se ha restringido el acceso humanitario. En las zonas afectadas por el cierre de Internet se ve limitada la capacidad de los votantes para obtener la información que necesitan. Los informes muestran que la prohibición afecta la capacidad de los agricultores de efectuar pagos digitales y remesas de dinero en efectivo, así como de tener acceso a los datos del mercado.

29. En marzo de 2020, con arreglo al artículo 77 de la Ley de telecomunicaciones las autoridades gubernamentales bloquearon el acceso a más de 221 sitios web de noticias étnicas en el estado de Rakáin. Pocas de las agencias de noticias prohibidas informaron sobre la COVID-19, pero varias habían informado sistemáticamente sobre denuncias de violaciones de los derechos humanos. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones parece estar agitando el fantasma de las “noticias falsas” o la desinformación en la era de la COVID-19 como excusa para restringir el derecho a la libertad de expresión, en particular en las zonas étnicas.

30. El ejercicio de reinscripción de la tarjeta SIM que el Gobierno puso en marcha en marzo de 2020 para todos los teléfonos móviles supone una amenaza para la libertad de expresión. Existe un riesgo importante de que personas sin documentos de identidad adecuados no puedan registrar sus tarjetas SIM, lo que les impedirá utilizar sus teléfonos o acceder a Internet.

Derecho a una nacionalidad

31. El derecho a una nacionalidad es un derecho humano fundamental, que se deniega a la etnia rohinyá. Se estima que hay unos 600.000 rohinyá en el estado de Rakáin, más de un millón de refugiados rohinyá en campamentos en Bangladesh y más de 100.000 en Malasia. El Gobierno de Myanmar ha negado durante mucho tiempo a los rohinyá el acceso a totalidad de derechos de la ciudadanía, últimamente mediante el proceso de la tarjeta nacional de verificación. Si bien las tarjetas nacionales de verificación no se aplican exclusivamente a los rohinyá, en los hechos identifican a los rohinyá como extranjeros y les privan de la ciudadanía de pleno derecho. Diversas autoridades informaron al Relator Especial de que se seguía obligando o coaccionando a los rohinyá a que aceptaran las tarjetas. Tanto rohinyá como defensores de los derechos humanos han señalado que esto parece ser una campaña sistemática para eliminar la identidad rohinyá. Además, la Ley de Ciudadanía de 1982, que condiciona el acceso a los derechos de ciudadanía a la raza y el origen étnico, en los hechos sigue denegando a los rohinyá la igualdad de acceso a la ciudadanía de pleno derecho, contribuyendo así al problema de la apatridia. El Relator Especial observa que la denegación de la ciudadanía es tradicionalmente una característica común en la comisión del delito de genocidio. A este respecto, es urgente asegurar que la Ley de Ciudadanía de 1982 se ajuste a las normas internacionales.

Derecho al retorno

32. En el momento de redactar este informe no se dan las condiciones para un retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados rohinyá a Myanmar. Pese a los tribunales militares selectos, persiste la impunidad de los crímenes de atrocidades masivas contra los civiles rohinyá cometidos en 2016 y 2017 y se siguen imponiendo restricciones a la libertad de circulación, el acceso a los medios de vida, el acceso a la ciudadanía, la salud y la educación contra los rohinyá y otros musulmanes en el estado de Rakáin. Los funcionarios de Myanmar siguen negando

la existencia de los rohinyá, y las restricciones a la libertad de circulación en el estado de Rakáin se imponen de manera indefinida, al margen de la legislación nacional, y de forma discriminatoria, lo que las convierte en una violación del derecho internacional de los derechos humanos.

Derechos de las personas con discapacidad

33. Las personas con discapacidad en Myanmar representan un vasto recurso desaprovechado que se hace inaccesible a muchas comunidades debido a múltiples barreras, incluidos los prejuicios y la discriminación. El Relator Especial encomia a Myanmar por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por haber promulgado la Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad, que constituye el marco jurídico para la aplicación de la Convención.

34. En 2019, la Federación de Personas con Discapacidad de Myanmar exhortó al Gobierno a que acelerara la aplicación de la ley sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluidas las disposiciones dirigidas a dar un mayor acceso a las oportunidades de empleo, la formación profesional y la atención de la salud. Las personas con discapacidad y las organizaciones nacionales e internacionales de personas con discapacidad son importantes fuentes de información y orientación sobre la forma de eliminar la discriminación y otras barreras a los derechos humanos, la dignidad y la calidad de vida de las personas con discapacidad en Myanmar. El Relator Especial insta al Gobierno a que colabore con ellos.

El Parlamento y las instituciones nacionales

35. Los parlamentos cumplen un papel fundamental en la protección de los derechos humanos. Los derechos humanos deberían estar en la base de la actividad parlamentaria y los órganos y comités especializados en derechos humanos deberían evaluar la conformidad de los proyectos de ley con el derecho internacional, aprobar legislación que los impulse o realizar investigaciones sobre cuestiones de interés público.

36. El Relator Especial acoge con beneplácito las novedades en el Parlamento bicameral de Myanmar (Pyidaungsu Hluttaw), que comprende el Amyotha Hluttaw (cámara alta) y el Pyithu Hluttaw (cámara baja), para abordar cuestiones de protección de los derechos humanos. En el Parlamento, el Comité de derechos fundamentales, asuntos democráticos y derechos humanos del ciudadano del Amyotha Hluttaw ha llevado a cabo supuestamente inspecciones en las cárceles para investigar los lugares de detención e informar acerca de sus conclusiones. Algunos parlamentos regionales también realizaron sus primeras investigaciones de comités parlamentarios sobre cuestiones de interés público mediante procesos inclusivos y consultivos, incluidas visitas a emplazamientos y audiencias públicas a nivel de las aldeas, lo que permitió a los miembros del público compartir sus experiencias y conocimientos con los parlamentarios como parte del proceso de reunión de pruebas.

37. El Relator Especial observa que la legislación fundamental de derechos humanos sigue estancada en el Parlamento, incluida la legislación sobre la violencia contra las mujeres y sobre la incitación al odio, mientras que otra legislación se tramita presuntamente con pocos obstáculos, incluidas las enmiendas al artículo 123 de la Ley de defensa.

38. En 2013 se redactó la Ley de prevención de la violencia contra la mujer y en enero de 2020 se presentó al Parlamento el más reciente proyecto de ley. Pese a la activa participación de la sociedad civil y de las Naciones Unidas, el proyecto no cumple las normas internacionales establecidas en la Convención sobre la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como señaló el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Además, algunas leyes de Myanmar no son compatibles con la Convención, ya que incorporan estereotipos de género restrictivos que no se ajustan a la promoción y protección de los derechos de la mujer a la igualdad y la no discriminación.

39. Se informó al Relator Especial acerca de un nuevo proyecto de ley, la Ley de prevención y control de las enfermedades transmisibles, que se introdujo recientemente en el Pyithu Hluttaw y que tiene por objeto reemplazar a la Ley de prevención y control de las enfermedades transmisibles de 1995. Según la información recibida, la nueva legislación prevé fuertes sanciones para quienes transmitan información que se considere que causa “pánico público”. El artículo 20 facultaría a las autoridades locales a prohibir la expresión, la escritura o la difusión de información sobre enfermedades contagiosas y transmisibles que ellas afirmen que pueda causar “pánico”. Esas disposiciones amplias y vagas podrían suponer una amenaza para los derechos humanos. El Relator Especial se hace eco de las opiniones expresadas por las partes interesadas en el sentido de que la libertad a la hora de recibir y transmitir información es esencial para luchar contra la pandemia de la COVID-19 y otras enfermedades transmisibles y constituye un componente vital del derecho a la salud.

40. El Relator Especial señala la importancia de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar cumpla plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). A este respecto, acoge con beneplácito las medidas adoptadas con la comunidad internacional y otras partes interesadas para fortalecer la Comisión y su capacidad institucional. Encomia los esfuerzos de la Comisión en lo referente a su reciente visita a la cárcel de Insein, en la región de Yangon, y le alienta a que redacte informes independientes relacionados con otros sectores gubernamentales que puedan ser responsables de abusos de los derechos humanos. Sin embargo, la Comisión está obligada por ley a informar a los funcionarios de prisiones y a otros funcionarios responsables antes de las visitas a los lugares, lo que afecta negativamente su mandato de protección. Además, la Comisión no ha abordado públicamente numerosas cuestiones y problemas de derechos humanos, incluso en el contexto de la COVID-19.

41. El Relator Especial lamenta que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar siga careciendo de fondos suficientes y tenga una capacidad limitada para desempeñar funciones clave, como la tramitación de denuncias, la divulgación pública y la realización de investigaciones sobre derechos humanos. A este respecto, el Relator Especial destaca la necesidad de velar por que la Comisión se ajuste a las normas internacionales a fin de aumentar su capacidad de obtener el apoyo institucional y técnico adecuado para cumplir su importante mandato.

Derechos sobre la tierra, industrias extractivas, empresas y derechos humanos

Derechos sobre la tierra

42. La Ley de gestión de tierras baldías, en barbecho y vírgenes, enmendada en 2019, no reconoce las prácticas de propiedad compartida de la tierra, como la tenencia consuetudinaria y las tierras pertenecientes a desplazados internos y refugiados que han quedado desatendidas. El Relator Especial no tiene conocimiento de ningún plan para devolver tierras a los desplazados por los conflictos armados y los crímenes de atrocidades masivas. Por ejemplo, ocho años después de su desplazamiento inicial, los civiles rohinyá confinados en campos de internamiento en el estado de Rakáin no

están más cerca de regresar a sus lugares de origen. Los desplazados internos en los estados de Kayin (Karen), Mon, Kachin y Shan se encuentran también en situación de desplazamiento prolongado.

43. La confiscación de tierras para uso militar ha sido una práctica recurrente en Myanmar durante decenios, y los anteriores titulares de mandatos y los mecanismos internacionales de derechos humanos han expresado su preocupación por esta práctica, que al parecer persiste. En mayo, se informó al Relator Especial de que el Tatmadaw había confiscado por la fuerza unos 2.000 hectáreas de tierras de cultivo en una región de Pa'O, en el sur del estado de Shan, junto con equipo agrícola. Los cultivos de temporada fueron presuntamente destruidos en las zonas circundantes y sus alrededores cuando efectivos militares confiscaron las tierras. Posteriormente, varios agricultores fueron acusados con arreglo al Código Penal por ingresar sin autorización a sus propias tierras.

Industrias extractivas

44. Myanmar cuenta con vastos recursos naturales, entre ellos gas, minerales, piedras preciosas, bosques y ríos. En lugar de favorecer el desarrollo sostenible, dichos recursos -muchos de los cuales se encuentran en estados con minorías étnicas- han impulsado tradicionalmente el conflicto, la corrupción, el abuso y los problemas ambientales. El sector extractivo del país representa oficialmente el 35 % de sus exportaciones, el 4,8 % del producto interno bruto y el 5,3 % de los ingresos del Estado, y se tiene previsto que crezca considerablemente en los próximos años. Sin embargo, debido a los altos niveles de comercio ilícito, en particular de piedras preciosas y madera, las estadísticas oficiales no reflejan la verdadera magnitud del sector.

45. El Gobierno de Myanmar ha adoptado medidas para reformar las industrias extractivas, entre otras cosas mediante su participación en la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas. Entre los progresos destacables realizados en 2019 cabe mencionar la creación de una base de datos pública de propietarios efectivos; el despliegue inicial de iniciativas dirigidas a reformar las empresas estatales en dificultades y sus “otras cuentas”; los avances logrados en la elaboración de un catastro de minerales; y los incipientes esfuerzos en pro de la transparencia de los contratos.

46. Pese a esos logros, sigue habiendo una considerable debilidad en materia de gobernanza y los proyectos de extracción no han dejado de exacerbar los conflictos armados y las tensiones con las comunidades locales y étnicas.

47. El Tatmadaw sigue estando íntimamente involucrado en el sector de la minería del jade. Las filiales del conglomerado de propiedad militar Myanmar Economic Holdings Limited, en particular la Myanmar Imperial Jade Company, poseían el mayor número de permisos de extracción de jade cuando el Gobierno suspendió la expedición de nuevas licencias en 2016. La estructura de la propiedad y los ingresos de dichos conglomerados militares permanecen ocultos, lo que hace que no esté claro hasta qué punto los altos cargos del ejército se benefician directamente de la extracción de recursos en las zonas de conflicto.

48. Los conflictos por los derechos de extracción de recursos están en la base de algunos de los conflictos armados de más larga data y difíciles de resolver de Myanmar. Numerosas organizaciones armadas étnicas dependen, al menos en parte, de los ingresos de las industrias extractivas para financiar sus operaciones. Las zonas mineras han sido durante mucho tiempo escenario de conflictos: por ejemplo, el Tatmadaw lanzó una ofensiva en 2017, al parecer para hacerse con el control de la

mayor región minera de ámbar del mundo en el municipio de Tanai (Estado de Kachin), una operación que desplazó a cientos de aldeanos del lugar.

Desastres naturales y minería

49. La extracción irresponsable de recursos naturales ha dado lugar a trágicos incidentes, entre ellos la pérdida de vidas humanas y la contaminación del medio ambiente, así como a importantes pérdidas económicas para el pueblo de Myanmar.

50. Las minas de jade concentradas en los estados del norte de Myanmar representan aproximadamente el 70 % de toda la extracción mundial de jade, y los informes indican que hasta el 80 % de todo el jade extraído en Myanmar se envía de contrabando a China. Las minas siguen bajo el control del Tatmadaw y de las organizaciones armadas étnicas, lo que alimenta el conflicto, mientras que el Gobierno central sigue ejerciendo un control limitado de las zonas mineras. La sociedad civil local ha pedido la suspensión de las operaciones mineras destructivas a gran escala.

51. En julio, un mortífero derrumbe en el municipio de Hpakant (estado de Kachin) se cobró la vida de unos 174 trabajadores de la mina y causó heridas a unos 50. Empresas vinculadas con organizaciones armadas étnicas arrojaron los residuos mineros en enormes pilas que se volvieron inestables y se derrumbaron durante las fuertes lluvias monzónicas, causando el deslizamiento de tierra. Según se informa, una organización armada étnica también habría dado a los mineros informales permiso para realizar actividades de minería en la zona. Si bien el Gobierno creó una unidad de investigación y supuestamente despidió a dos oficiales por su papel en el deslizamiento de tierra, se informó al Relator Especial de que la unidad no consultó a la población local, que sabía el origen del deslizamiento de tierra y podía proporcionar información sobre las medidas preventivas. Se ha informado que la unidad de investigación entregó 500.000 kyats (unos 364 dólares) a las familias de las víctimas que murieron y 300.000 kyats (unos 218 dólares) a las familias de los mineros heridos.

52. El Relator Especial se siente decepcionado por el hecho de que esta tragedia no haya suscitado un examen de posibles cambios legislativos, como la adopción de un proyecto de política sobre las piedras preciosas o propuestas de enmienda a la Ley sobre las piedras preciosas de 2019. Los defectos de la Ley sobre las piedras preciosas, incluidas las restricciones poco estrictas en cuanto a los criterios de concesión de licencias y su falta de disposiciones relativas a la transparencia de las empresas, contribuye a que se perpetúe un sistema corrupto y mal gestionado que da lugar a violaciones de los derechos humanos y a la degradación del medio ambiente.

53. El Relator Especial recibió informes sobre el impacto ambiental y social de los proyectos relacionados con la Iniciativa de la Franja y la Ruta. Entre ellos figuraban informes sobre la apropiación arbitraria de tierras por parte de los militares, que afectó a más de 30 aldeas que dependen de la agricultura, viéndose las comunidades obligadas a reubicarse sin compensación ni acceso a medios de subsistencia esenciales. Las comunidades informaron de que no se les consultó debidamente ni se les protegió adecuadamente de los desplazamientos ni tampoco recibieron una restitución o indemnización de conformidad con las normas internacionales.

Fábricas de ropa y derechos de los trabajadores

54. El Relator Especial toma nota de los efectos socioeconómicos negativos de la COVID-19 en los 500.000 trabajadores de fábricas de ropa que se calcula que hay en Myanmar, la mayoría de los cuales son mujeres. La recesión económica ha hecho que

muchas mujeres pierdan sus empleos y medios de subsistencia y, según se informa, ha coincidido con un aumento de las denuncias de violencia de género. Desde abril, hasta 60.000 trabajadores de fábricas de ropa en Myanmar habrían perdido sus puestos de trabajo. Los trabajadores han informado de que los propietarios de las fábricas están utilizando el contexto de la COVID-19 para ir contra los empleados afiliados a los sindicatos y justificar la prohibición de las reuniones sindicales.

55. Aunque, según se informa, varias marcas europeas han iniciado investigaciones sobre las acciones dirigidas contra los sindicatos en las fábricas que producen sus prendas de vestir, el Relator Especial pide a la comunidad empresarial nacional e internacional en general que analice sus cadenas de contratos y garantice su adhesión a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”. Asimismo, el Gobierno debe cumplir sus compromisos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que asegura los derechos de los trabajadores a reunirse, formar y afiliarse a sindicatos y les garantiza el derecho a unas condiciones de trabajo seguras y justas. Esas obligaciones quedaron consagradas asimismo en la ratificación por parte del Gobierno de varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo, que refuerzan los derechos de los trabajadores a reunirse y protestar.

56. El Relator Especial encomia el establecimiento por la Unión Europea de su Fondo Myan Ku (“Asistencia rápida”), un fondo de efectivo de emergencia que ha contribuido a dar subsidios en efectivo a 45.061 trabajadores de la industria de la confección despedidos o suspendidos.

Situación de conflicto armado y protección de la población civil

57. El Relator Especial ha observado que las hostilidades entre el Tatmadaw y las organizaciones armadas siguen intensificándose. El conflicto se agravó especialmente en los estados de Rakáin y Chin, mientras que también se produjeron enfrentamientos en, por lo menos, los estados de Kayin (Karen) y Shan septentrional. En el momento de redactar el presente informe, el Tatmadaw no había acatado el llamamiento del Secretario General para que se establezcan alto el fuego humanitarios unilaterales en medio de la pandemia de la COVID-19, y para que se garanticen las condiciones para la entrega segura de alimentos y artículos humanitarios esenciales.

La protección de los civiles en los conflictos armados

58. Las hostilidades entre el Tatmadaw y el Ejército de Arakan continúan en gran parte del estado de Rakáin, así como en Paletwa (estado de Chin), lo que ha dado lugar a víctimas civiles, daños a la infraestructura y desplazamientos forzados. Observadores locales informaron de pruebas de asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, torturas, trabajos forzados y otras infracciones contra civiles. El Relator Especial no pudo verificar de forma independiente todos los informes recibidos debido a problemas de tiempo y de acceso, pero la información disponible suscita graves preocupaciones de que se siguen cometiendo crímenes de guerra.

59. En el estado de Rakáin se registraron entre 36 y 45 enfrentamientos armados por mes entre marzo y junio de 2020 y en el momento de redactar el presente informe prosiguen los enfrentamientos, incluidos ataques aéreos y artillería pesada. Desde mayo de 2020 se ha informado de que un promedio de 30 civiles han sido muertos o heridos cada mes en el conflicto armado en el estado de Rakáin. En total, se ha informado de que más de 500 civiles han muerto o han resultado heridos desde principios de 2020, incluidos los de etnia rakáin, rohinyá, chin y miembros de otras comunidades, a raíz de bombardeos, ataques aéreos, disparos de artillería pesada y

armas pequeñas, así como por la contaminación por minas terrestres y peligro de explosivos.

60. Entre los incidentes destacables cabe mencionar la explosión de un proyectil de artillería en el municipio de Kyauktaw el 10 de marzo de 2020, que según se informa causó la muerte de un civil e hirió a otros siete, entre ellos cinco niños; bombardeos en el municipio de Minbya el 23 de marzo, que supuestamente causó la muerte de un niño y heridas a al menos a 14 civiles; y ataques aéreos en la aldea de Hnan Chaung Wa en el municipio de Paletwa (estado de Chin) que habría causado la muerte de siete civiles, incluidos dos niños, y heridas a otros ocho, entre ellos cuatro niños.

61. El Tatmadaw presuntamente prendió fuego a viviendas en los estados de Rakáin y Chin, en su mayoría abandonadas debido al conflicto, mediante bombardeos o incendios entre marzo y mayo, según los medios de comunicación e informes sobre el terreno. Las imágenes satelitales muestran que más de 200 viviendas civiles fueron destruidas por el fuego el 16 de mayo de 2020, en Let Kar, municipio de Mrauk-oo (estado de Rakáin).

62. Las minas terrestres y los restos explosivos de guerra siguen provocando muerte y mutilaciones a civiles, incluidos niños, en diferentes partes del país. De enero a agosto, se informó de que por lo menos 40 incidentes distintos de explosiones de minas terrestres causaron la muerte de 20 civiles, entre ellos 5 niños, e hirieron a otros 43, entre ellos 14 niños. Según datos recientes, desde 2007 se han notificado por lo menos 3.667 víctimas de minas: Myanmar ocupa el segundo lugar en cuanto al número de víctimas de minas terrestres antipersonal en Asia.

63. Las minas terrestres siguen siendo un obstáculo importante para el regreso de las personas desplazadas. En un estudio realizado en 2018 se comprobó que la mayoría de los civiles desplazados de Kachin dijeron que las minas terrestres eran uno de los tres principales obstáculos que les impedían regresar a su lugar de origen. El Relator Especial acoge con satisfacción el plan estratégico del Gobierno para el reasentamiento de los desplazados internos y el cierre de los campamentos de desplazados internos en diciembre de 2019. En el plan estratégico, el Gobierno pide que se cierren los campamentos de desplazados internos y se mejoren los mecanismos de seguridad, incluso mediante la coordinación del desminado humanitario cuando sea necesario. Sin embargo, al Relator Especial le sigue preocupando que la remoción de minas terrestres no se esté llevando a cabo de manera sistemática y generalizada ni de conformidad con las normas internacionales sobre actividades relativas a las minas. Reitera su llamamiento para que el cierre de todo campamento de desplazados internos cumpla plenamente las normas internacionales, respete los derechos de los desplazados internos y garantice que estos puedan regresar en condiciones de seguridad a su lugar de origen o de elección. Además pide al Gobierno que elimine las minas terrestres de conformidad con las normas internacionales relativas a las minas.

64. El Relator Especial recibió informes de que el Gobierno de Myanmar había impuesto restricciones desproporcionadas a los viajes de representantes de organizaciones humanitarias que prestan ayuda a las víctimas de las explosiones de minas terrestres. En el norte del estado de Shan, por ejemplo, las restricciones a los viajes impuestas tanto por el conflicto armado como por la COVID-19 impidieron a los grupos humanitarios acceder a las víctimas de las explosiones de minas terrestres. El Relator Especial recuerda al Gobierno de Myanmar que las restricciones a los viajes deben cumplir los requisitos de proporcionalidad y necesidad y ser el medio menos intrusivo de lograr el resultado deseado. Las restricciones generales a los viajes que no tienen en cuenta el impacto desproporcionado que pueden tener en poblaciones específicas pueden considerarse arbitrarias en virtud del derecho internacional.

Personas en movimiento

65. El Relator Especial observa con gran preocupación los continuos desplazamientos forzados en el centro y el norte del estado de Rakáin y en las zonas meridionales del estado de Chin. Según cifras del gobierno del estado de Rakáin correspondientes al 25 de julio de 2020, 77.825 personas se encuentran desplazadas en 151 emplazamientos, principalmente en los municipios de Rathedaung, Mrauk-oo, Kyauktaw y Buthidaung. Las organizaciones locales informan de que hay más de 200.000 personas desplazadas. En el municipio de Paletwa, en el sur del estado de Chin, hay otras 8.320 desplazados, según un grupo humanitario local. Esas cifras se suman a las más de 130.000 personas del estado de Rakáin, en su mayoría apátridas rohinyá, a quienes el Gobierno ha confinado a un grupo de campos de internamiento ubicados en cinco municipios desde 2012.

66. Civiles arakaneses del estado de Rakáin informan de que el desplazamiento se debía a los conflictos armados, al temor a las detenciones arbitrarias y al hostigamiento por parte de los soldados del Tatmadaw, así como a la falta de acceso a alimentos.

67. A fines de junio, el Tatmadaw anunció una “operación de limpieza” (posteriormente rebautizada como “operación antiterrorista”) en el municipio de Rathedaung, que dio lugar a un aumento de la presencia de las fuerzas de seguridad y a enfrentamientos en la zona de la pista de la aldea de Kyauk Tan, lo que obligó a unas 10.000 personas a huir de sus hogares, según se informó. Unas 14.600 personas ya estaban desplazadas en el municipio de Rathedaung debido al conflicto actual antes de la operación.

68. Si bien los aldeanos comenzaron a regresar en los días posteriores a la revocación de la orden de llevar a cabo la “operación”, los continuos enfrentamientos armados en el municipio de Rathedaung siguieron desplazando a los civiles en julio, según los informes sobre el terreno. Por ejemplo, unas 1.000 personas pueden haber sido desplazadas desde el 12 de julio debido a los incidentes en torno a los distritos rurales de Koe Tan Kauk y Done Paik en Rathedaung y Sittwe. Además, el Departamento de Administración General informó de que más de 3.000 personas de cinco aldeas del municipio de Rathedaung huyeron de sus hogares el 14 de julio. Los civiles huyeron por temor a los continuos enfrentamientos armados y a la presencia del Tatmadaw en la zona, aunque la mayoría regresó a sus lugares de origen después de unos días.

69. El 4 de mayo, unas 4.000 personas de varias aldeas del municipio de Minbya huyeron a otras aldeas y zonas urbanas por temor a ser interrogadas por los soldados del Tatmadaw, después de que unos 100 de ellos entraron en las aldeas y registraron las casas a su antojo. Además, se informó de que unas 5.000 personas fueron desplazadas temporalmente durante varios días en el municipio de Mrauk-oo a principios de julio, debido al temor a los abusos de los soldados del Tatmadaw en la zona.

70. En el municipio de Ann (estado de Rakáin), se estima que 6.700 personas han sido desplazadas desde mayo de 2020 debido a la escasez de alimentos y de otros artículos esenciales. La mayoría de los desplazados internos del municipio se encuentran en el distrito rural de Dar Let, que ha sido dividido por el Tatmadaw desde febrero, según se informa, para evitar que productos básicos como los alimentos lleguen a manos del ejército de Arakan. El acceso humanitario se ha limitado a la ciudad de Ann y se ha cortado el transporte comercial por barco y carretera a Dar Let: desde febrero se viene informando de escasez de alimentos. Se concedió acceso intermitente a organizaciones humanitarias en la ciudad de Ann y en julio se prestó asistencia alimentaria a unos 1.000 desplazados internos en la ciudad de Ann y sus

alrededores. Es posible que hasta 4.500 desplazados internos no hayan recibido ninguna forma de asistencia humanitaria desde febrero de 2020.

71. El Relator Especial recibió informes sobre el aumento de la presencia de efectivos del Tatmadaw en el norte del estado de Shan, así como informes sobre arrestos y detenciones arbitrarias, torturas y transporte forzoso. En el estado de Shan, los enfrentamientos a finales de junio entre el Tatmadaw y el Consejo de Restauración del Ejército del Estado de Shan en el municipio de Kyaukme obligaron a más de 700 personas de 10 aldeas a huir temporalmente de sus hogares; volvieron después de unos días, cuando disminuyeron los enfrentamientos. Un incidente similar ocurrido el 23 de junio en el municipio de Namtu supuestamente obligó a unas 240 personas a huir temporalmente de sus aldeas.

72. El 22 de julio, unas 260 personas fueron desplazadas en el municipio de Hsipaw (estado de Shan) debido a la presencia del Tatmadaw en la zona y en previsión de combates entre el Tatmadaw y el ejército del Partido del Progreso del estado de Shan-Shan. En febrero se informó de incidentes similares, aunque en el norte del estado de Shan se ha registrado una reducción general de los desplazamientos relacionados con el conflicto desde 2019, cuando unas 26.000 personas fueron desplazadas temporalmente debido a los enfrentamientos entre el Tatmadaw y las organizaciones armadas étnicas y entre estas.

73. La temporada de los monzones y los ciclones puede dar lugar a nuevos desplazamientos internos en las zonas afectadas por el conflicto. Al menos 5.000 personas se vieron desplazadas temporalmente por las inundaciones en el estado de Kachin en julio. Las condiciones meteorológicas no han impedido el aumento de los movimientos de buques que transportan refugiados y víctimas de la trata de personas en el Golfo de Bengala. El Relator Especial condena a los Gobiernos que colocan a refugiados desesperados en una situación de peligro aún mayor al negarse a permitir su desembarco en condiciones de seguridad.

Acceso humanitario

74. Los conflictos armados activos, la contaminación por explosivos y las restricciones a los viajes impuestas por el Gobierno siguen impidiendo que los agentes humanitarios presten a los civiles servicios de asistencia y protección. El Gobierno ha impuesto amplias restricciones debido a la inseguridad en ocho municipios del estado de Rakáin desde 2019. Los asociados humanitarios tienen un acceso sumamente limitado y altamente imprevisible a más de medio millón de personas en esos ocho municipios, principalmente en las zonas rurales del centro y el norte del estado de Rakáin y en Paletwa en el estado de Chin. También se informó de restricciones que obstaculizaban la ayuda humanitaria a los desplazados internos en los estados de Kayin (Karen), Mon y Kachin.

75. Si bien se trata de algo imprevisible, se han hecho algunas excepciones con respecto al acceso, entre ellas la entrega de alimentos y de artículos de emergencia en determinados lugares. Algunos organismos humanitarios no fueron sometidos a restricciones pero no obstante ello, siguen experimentando dificultades para llegar a las comunidades de esas zonas. La inseguridad continua constituye otro de los factores. De los 145 lugares de desplazamiento del estado de Rakáin, se entiende que 47 son inaccesibles debido a las restricciones de seguridad y acceso.

76. En la noche del 20 de abril, un miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud, Pyae Sone Win Maung, fue asesinado en acto de servicio en el municipio de Minbya. Estaba en un vehículo marcado con el distintivo de las Naciones Unidas y transportaba muestras de la COVID-19. Se está tratando de recabar más detalles acerca del incidente.

77. Los onerosos procesos de autorización de viaje del Gobierno para los trabajadores de asistencia humanitaria siguen dificultando las actividades humanitarias fundamentales. La evaluación de las necesidades, la prestación de asistencia a los más vulnerables y la fiscalización de los efectos de las operaciones humanitarias se han vuelto cada vez más difíciles, principalmente debido a las demoras y a la falta de un mecanismo previsible de autorización de viaje a nivel de la Unión y de los estados, así como a las limitaciones geográficas y temporales de las autorizaciones de viaje (limitadas únicamente al centro de la ciudad y a las zonas urbanas y por períodos de tiempo inadecuados).

78. El proceso de obtención de la autorización de viaje para los trabajadores de la ayuda humanitaria sigue siendo innecesariamente imprevisible. En octubre de 2019 se añadieron varios niveles de burocracia, cuando el gobierno del estado de Rakáin pidió a los organismos de ayuda que obtuvieran “cartas de recomendación” de sus respectivos ministerios competentes a nivel de la Unión antes de proceder a las revisiones y aprobaciones de las autorizaciones de viaje a nivel estatal. En mayo se añadieron cuatro niveles más de revisión al proceso de autorización de viaje, incluido el acuerdo necesario caso por caso del Comando Occidental del Tatmadaw. A principios de junio se agregó otra capa de vigilancia de seguridad militar para el transporte de artículos de Yangon a Sittwe por carretera. Todos los asociados humanitarios deben ahora presentar semanalmente los detalles de los artículos que se van a transportar y los nombres de los conductores para pasar sin demoras por un puesto de control en el municipio de Ann. Los conductores de camiones deben presentar en los puestos de control militares los documentos originales del permiso expedido por el gobierno del estado de Rakáin. Varios asociados humanitarios han señalado que esa medida obstaculiza la labor de reabastecimiento de los almacenes.

79. Hay casi 100.000 civiles desplazados en el estado de Kachin, que viven en al menos 140 campamentos de desplazados internos. En el estado de Kachin, pese a que desde septiembre de 2018 el conflicto activo es de alcance limitado, los incidentes esporádicos de seguridad, la contaminación por minas terrestres, los puestos de control militares, las restricciones de viaje y administrativas y los toques de queda siguen dificultando la prestación de ayuda humanitaria vital a los civiles desplazados. La infraestructura deficiente y las malas condiciones de los caminos durante la temporada de los monzones limitan aún más el acceso a las comunidades a las que es difícil llegar.

80. El Gobierno sigue denegando el acceso a casi todas las organizaciones humanitarias a zonas del estado de Kachin sobre las que aquel no ejerce control y donde hay por lo menos 40.000 desplazados internos en localidades situadas a lo largo de la frontera con China. Las organizaciones no gubernamentales locales y nacionales han encontrado formas de operar en esas zonas, incluida la prestación de asistencia por medio de rutas de suministro alternativas. La mayoría de los residentes de esos campamentos y otros en el estado de Kachin se han visto desplazados desde 2011.

81. La contaminación por minas terrestres y los puestos de control militares, agravados por los enfrentamientos esporádicos en el norte del estado de Shan, dificultan el acceso a las personas necesitadas en los municipios con una infraestructura vial deficiente. Además, al igual que en otras zonas, las autorizaciones de viaje para el personal internacional se limitan generalmente al centro de la ciudad y a las zonas urbanas. El personal nacional puede recibir autorización de viaje; sin embargo, el proceso sigue siendo innecesariamente gravoso, poco fiable y muy irregular.

Desconexión de Internet

82. La desconexión de Internet en ocho municipios del estado de Rakáin y uno del estado de Chin afectó negativamente la labor de divulgación comunitaria, la gestión de los campamentos y otros aspectos de la labor humanitaria. La conexión a Internet permitía anteriormente a los organismos humanitarios y al Gobierno permanecer “virtualmente conectados” con las comunidades apartadas para intercambiar información sobre las necesidades y los problemas y mantener un oportuno contacto e intercambio de opiniones con la comunidad. La información sobre las necesidades humanitarias que, de otro modo, se compartiría instantáneamente a través de las redes de medios sociales entre los miembros de la comunidad local y las organizaciones de la sociedad civil, ha sido de alcance limitado o se ha interrumpido por completo, incluso desde que se restableció Internet 2G.

83. Con respecto a la COVID-19, la desconexión de Internet en el estado de Rakáin ha inhibido la capacidad de los organismos humanitarios y del gobierno para transmitir mensajes de prevención y comunicación de riesgos, contrarrestar los mitos y la desinformación y promover una buena higiene. Además, la desconexión de Internet afectó la difusión oportuna de información sobre los peligros naturales, como las inundaciones o los ciclones. El Relator Especial señala también que Internet está bloqueada en los campamentos de refugiados de Cox’s Bazar (Bangladesh) y que se han confiscado teléfonos móviles a los refugiados de los campamentos, así como a los detenidos en la isla de Bhasan Char.

Cierre del campamento de Kyauk Ta Lone

84. En noviembre de 2019, el Gobierno puso en marcha una estrategia nacional sobre el reasentamiento de los desplazados internos y el cierre de los campamentos de desplazados internos. La formulación de esa estrategia figuraba entre las recomendaciones del informe final de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin en agosto de 2017. La estrategia nacional hace referencia a las normas internacionales fundamentales y puede llegar a contribuir de manera significativa a la búsqueda de soluciones duraderas para los desplazados internos en Myanmar.

85. Sin embargo, el primer cierre de un campamento desde la adopción de esta estrategia nacional, el campamento de desplazados internos de Kyauk Ta Lone en la ciudad de Kyaukpyu, anunciado oficialmente en enero de 2020, no se ajusta a las normas establecidos en la estrategia. La estrategia nacional prevé el derecho de los desplazados internos a regresar a sus lugares de origen y que las autoridades celebren consultas significativas con los desplazados internos. Los desplazados internos del campamento de Kyauk Ta Lone sostienen que desean regresar a sus zonas de origen en la ciudad de Kyaukpyu y han observado que el emplazamiento de reubicación que se está construyendo actualmente cerca del actual campamento de desplazados internos es propenso a las inundaciones y no ofrece oportunidades de subsistencia. No se han celebrado consultas significativas con los desplazados internos. Los retornos voluntarios, seguros y dignos son fundamentales para lograr soluciones duraderas y solo pueden garantizarse mediante consultas y diálogo para determinar la forma más adecuada de avanzar. El Relator Especial observa que hay indicios de que en Kyauk Ta Lone el Gobierno tiene previsto seguir adelante con el proceso de cierre pese a los intentos que se están desplegando para suspender las obras de construcción en el lugar de reubicación hasta que se formule un plan general para Kyauk Ta Lone acorde con la estrategia nacional.

86. El Ministro Principal del estado de Rakáin indicó en una reunión con los organismos de las Naciones Unidas celebrada en dicho estado en julio que el Gobierno seguiría facilitando el cierre del campamento “como se había previsto de conformidad con la estrategia nacional” e indicó que el actual proceso de cierre del campamento

se ajusta al informe de la Comisión Consultiva de Rakáin. Además, el Ministro Principal señaló que se había concluido el proceso de licitación para la construcción de una estación de autobuses y que el enfoque del Gobierno respecto del cierre de los campamentos abarcaba actividades de reconstrucción, educación, electricidad, vivienda y medios de vida, incluso para los desplazados internos y las comunidades de acogida.

87. Los desplazados internos de otros tres campamentos en el centro del estado de Rakáin que fueron declarados cerrados antes de la aprobación de la estrategia nacional siguen estando sujetos a amplias restricciones a la libertad de circulación, con un acceso limitado a medios de subsistencia y a los servicios esenciales, entre ellos la educación y la atención de la salud. Esta situación no constituye una solución duradera ni recoge la visión expresada en la estrategia nacional.

La justicia y la rendición de cuentas

88. Los avances a nivel nacional en la lucha contra la impunidad por los delitos graves con arreglo al derecho internacional han sido escasos. Ello abarca una incapacidad general de asegurar investigaciones rápidas, efectivas, exhaustivas, independientes e imparciales; una rendición de cuentas de los autores de los delitos en juicios que se ajuste a las normas internacionales; y las reparaciones a las víctimas. Las actuaciones ante tribunales militares han sido esporádicas y escasas y han sido excesivamente secretas e inadecuadas para hacer justicia a las víctimas. El Tatmadaw tiene jurisdicción exclusiva sobre los delitos cometidos por el personal militar y la capacidad de conceder indultos sin supervisión civil. Esto pone de relieve la necesidad de garantizar una mayor transparencia e independencia del poder judicial de Myanmar.

89. El Relator Especial toma nota de las condenas dictadas por un tribunal militar contra tres miembros del Tatmadaw por la masacre de civiles rohinyá en la aldea de Gu Dar Pyin en agosto de 2017. Las actuaciones judiciales se mantuvieron en el mayor secreto. La ausencia de enjuiciamientos creíbles, imparciales y razonablemente transparentes por esos incidentes pone de relieve la necesidad de recurrir a mecanismos de justicia internacional. El Relator Especial recomienda que la comunidad internacional incremente su apoyo al Gobierno de Myanmar para garantizar la jurisdicción civil sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas armadas, respaldando al mismo tiempo los mecanismos de justicia internacional.

90. En enero de 2020, la oficina de la Presidencia de Myanmar publicó un resumen de 15 páginas del informe final de la Comisión Independiente de Investigación nombrada por el Gobierno, creada en julio de 2018 para investigar las denuncias de crímenes en el estado de Rakáin del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2017. El Gobierno no ha hecho público el informe final de la Comisión en su totalidad. El Relator Especial se hace eco de las preocupaciones planteadas por otros respecto de la metodología, la independencia y la imparcialidad de la Comisión y de los elementos de hecho que conducen a su evaluación de la situación. Por ejemplo, la Comisión no entrevistó a las víctimas ni a los testigos rohinyá en Bangladesh, donde podían hablar libremente.

91. El Relator Especial encomia al Gobierno de Myanmar por haber participado plenamente en las actuaciones de la Corte Internacional de Justicia en el juicio por genocidio entablado por el Gobierno de Gambia. Toma nota del reconocimiento por la delegación de Myanmar ante la Corte de que en 2016 y 2017 pueden haberse producido violaciones del derecho internacional humanitario en el estado de Rakáin, así como de sus garantías de que los autores de dichas violaciones serán llevados ante

la justicia. Aunque se han recibido denuncias a lo largo del tiempo, el Relator Especial señala también que los representantes de Myanmar no abordaron el uso de la violencia sexual y de género contra las mujeres y las niñas y los hombres y los niños, pese a las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y de otras gestiones.

92. El Relator Especial acoge con satisfacción la respuesta de Myanmar a las medidas provisionales de protección de los rohinyá dictadas por la Corte Internacional de Justicia el 23 de enero de 2020. Asimismo, recibe con beneplácito las directivas del Gobierno sobre la prohibición del genocidio y las expresiones de odio, así como las instrucciones para evitar la destrucción o eliminación de pruebas penales. El 8 de abril la Oficina de la Presidencia emitió la directiva No. 1/2020, en la que se ordenaba a todos los ministerios y a todos los gobiernos regionales y estatales que se aseguraran de que su personal y otras personas bajo su control “no cometieran” actos prohibidos en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. La Directiva núm. 2/2020 prohíbe a todos los ministerios y al gobierno del estado de Rakáin destruir o eliminar pruebas de genocidio.

93. Para cumplir cabalmente sus directivas presidenciales sobre la prohibición del genocidio, así como las medidas provisionales de protección indicadas por la Corte Internacional de Justicia en enero de 2020, el Gobierno debería levantar las restricciones draconianas impuestas y aplicadas arbitrariamente a los rohinyá, incluidas las restricciones a la libertad de circulación, la salud, la educación, los medios de vida y la igualdad de acceso a la ciudadanía. Estas restricciones sistemáticas, severas y continuas tienen consecuencias devastadoras para los rohinyá, poniendo en peligro su propia supervivencia.

94. Se sigue denegando a los observadores, fiscales y agentes humanitarios internacionales el acceso a las zonas del norte del estado de Rakáin afectadas por las “operaciones de desminado” militares en 2016 y 2017. Si se les concede acceso, esas partes podrían ayudar al Gobierno a garantizar la aplicación de sus directivas sobre la prohibición del genocidio, además de realizar otros trabajos necesarios.

95. Además, el Relator Especial se pregunta si el sistema judicial de Myanmar cuenta actualmente con el marco normativo necesario para garantizar la rendición de cuentas efectiva por los delitos internacionales, asegurar que se haga justicia por esos delitos y restablecer los derechos de las víctimas.

96. Facebook posee posibles pruebas de delitos internacionales en Myanmar, incluida la información proveniente de cuentas y páginas que la empresa retiró y preservó por violar sus condiciones de servicio o por incitar al odio o la violencia contra los rohinyá. El Relator Especial encomia a la empresa por haber retirado y preservado posibles pruebas de delitos internacionales, pero expresa su consternación por el hecho de que esta no haya compartido esas pruebas con los mecanismos de rendición de cuentas pertinentes. Pese a que dice estar colaborando con el Mecanismo de Investigación Independiente para Myanmar —que tiene la tarea de reunir y preservar pruebas para futuros enjuiciamientos de crímenes internacionales en Myanmar—, en el momento de redactar el presente informe Facebook no había compartido pruebas con el Mecanismo de Investigación Independiente. Al Relator Especial le preocupa profundamente la falta de cooperación de Facebook con el Mecanismo de Investigación Independiente y otros mecanismos de rendición de cuentas, incluida su oposición a las solicitudes razonables y específicas de Gambia de información pertinente a las actuaciones ante la Corte Internacional de Justicia. El Relator Especial lamenta también la falta de respuesta de Facebook a sus preguntas orales y escritas y a las de la anterior titular del mandato.

97. El Relator Especial hace un llamamiento a Facebook para que coopere inmediatamente con los mecanismos internacionales de justicia y derechos humanos, incluidos el Mecanismo de Investigación Independiente para Myanmar y la Corte Internacional de Justicia, y para que responda sin demora a las preguntas que él mismo y la anterior Relatora Especial le han presentado.

IV. Conclusiones y recomendaciones

98. De conformidad con la resolución [43/26](#) del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial observa que muchas de las recomendaciones de sus predecesores aún no se han aplicado. Asimismo, numerosas recomendaciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar o la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin tampoco se han aplicado aún, como informó la Alta Comisionada en marzo de 2019 (véase [A/HRC/40/37](#)). El Relator Especial recomienda que Myanmar aplique esas recomendaciones sin más demora. A este respecto, reitera las recomendaciones contenidas en los informes anteriores y añade lo siguiente:

99. En lo referente al espacio democrático y en relación con las próximas elecciones generales, el Relator Especial recomienda que el Gobierno de Myanmar:

- a) Enmiende la Constitución de 2008 para que se ajuste plenamente a los principios democráticos;
- b) Ratifique todos los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos;
- c) Restablezca el derecho al voto y a presentarse a las elecciones para las personas que se identifican como rohinyá y garantice que puedan disfrutar de un acceso igualitario a la ciudadanía de pleno derecho, de modo que las elecciones sean inclusivas, participativas, libres y justas;
- d) Adopte medidas decisivas para garantizar los derechos civiles y políticos de las personas que viven en zonas afectadas por conflictos armados, en particular durante las elecciones, y amplíe el espacio para un debate público sin restricciones sobre cuestiones de interés público, incluidos los conflictos armados, las medidas legislativas y de política existentes y el Tatmadaw. Enmiende las medidas electorales que contravengan los derechos humanos, incluida la directiva 138/2020 de la Comisión Electoral de la Unión;
- e) Vele por que el uso de la tecnología de la información que incluye datos biométricos para inscribir a los ciudadanos en las elecciones y el uso de las nuevas tecnologías de votación se establezcan por ley y de conformidad con las normas internacionales, incluido el principio de no discriminación, el derecho a la intimidad y los derechos de las minorías étnicas;
- f) Elabore el marco jurídico necesario para garantizar la protección de los datos mediante un proceso de consulta transparente, inclusivo y participativo con todos los interesados;
- g) Restablezca la plena conectividad a Internet y a la telefonía móvil en los estados de Rakáin y Chin, derogue las disposiciones de la Ley de telecomunicaciones de 2013 que permiten la desconexión arbitraria, y garantice su conformidad con el derecho internacional;

h) Garantice los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de reunión y de asociación pacíficas, y derogue toda ley que tipifique como delito o restrinja indebidamente su disfrute, en línea o por otros medios, o que se utilice como instrumento de represión, incluso contra activistas de la tierra y del medio ambiente, artistas, periodistas, defensores de los derechos humanos, funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil, nacionalidades étnicas y personas desplazadas. Proteja el derecho a la información para garantizar el acceso rápido y práctico a la información de interés público;

i) Emprenda una reforma jurídica amplia y exhaustiva de las leyes y disposiciones que restringen indebidamente y penalizan la actividad legítima, como el Código Penal, la Ley de secretos oficiales, la Ley de asociaciones ilícitas, la Ley de telecomunicaciones, la Ley de protección de la intimidad y la seguridad de los ciudadanos, la Ley de transacciones electrónicas, la Ley de lucha contra el terrorismo y la Ley de medios de comunicación;

j) Elimine el artículo 20 del proyecto de ley sobre la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y asegure que sus disposiciones se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información, y el derecho a la salud;

k) Enmiende con carácter de urgencia el Código Penal para incluir una definición de la tortura, la violencia contra la mujer y otras formas de violencia sexual y de género, así como de los delitos internacionales graves, incluidos el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, e incluya disposiciones relativas a la indemnización y la reparación a las víctimas y a la protección de los testigos;

l) Adopte legislación sobre la prevención de la violencia contra la mujer que abarque la violencia relacionada con los conflictos y que proporcione un apoyo adecuado a las víctimas y los testigos. Enmiende o derogue las leyes que no sean compatibles con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, incluso en lo que respecta a los estereotipos de género incompatibles con la promoción y protección de los derechos de la mujer a la igualdad y la no discriminación. Tome medidas decisivas para poner fin a la violencia sexual relacionada con el conflicto, incluidas las violaciones cometidas por el Tatmadaw y las organizaciones armadas étnicas, y formule medidas de política para prohibir expresamente la violación y otras formas de violencia sexual y llevar a los autores ante la justicia en el marco de juicios imparciales;

m) Vele por que se pueda ejercer la libertad de religión y de creencias y garantice que toda promoción o incitación al odio y la violencia se aborde y contrarreste eficazmente, incluso en la prensa, la radio y la televisión y los medios de comunicación social, de conformidad con la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos y el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Contrarreste públicamente los discursos nacionalistas y populistas peligrosos y promueva activamente el pluralismo, la tolerancia y la inclusión;

n) Ponga fin de forma inmediata a la persecución de periodistas, defensores de los derechos humanos u otras personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión, y ponga en libertad a todas las personas detenidas por actividades legítimas. Desestime todos los cargos por motivos políticos que contravengan los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de

expresión, reunión pacífica y asociación. Vele por que se brinde una reparación por cualquier daño psicológico o físico que se les haya causado;

o) Ponga fin a la detención arbitraria, incluida la detención en régimen de incomunicación, de las personas sospechosas de estar asociadas a organizaciones étnicas armadas, y garantice el derecho a un juicio justo y a las garantías judiciales en todos los casos. Aborde la cuestión de la tortura o los malos tratos en las cárceles y centros de detención y lleve a cabo investigaciones independientes e imparciales sobre cualquier denuncia de tortura, malos tratos y muertes bajo custodia, incluidas las ocurridas durante los disturbios en la prisión de Shwebo en mayo de 2020;

p) Adopte medidas decisivas para mejorar y reforzar el sistema de justicia, entre otras cosas combatiendo la influencia política y la corrupción en el poder judicial, garantizando la jurisdicción civil sobre los delitos cometidos por el personal militar y personal conexo, y garantizando la independencia de los jueces y fiscales. Emprenda reformas para fortalecer la capacidad del sector de la justicia y garantizar el pleno acceso a la justicia y a la asistencia letrada para todas las personas, incluidas las nacionalidades étnicas;

q) Ponga en práctica las recomendaciones del Subcomité de Acreditación de la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y enmiende la ley de fundación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar para que se ajuste a los Principios de París;

r) Garantice el acceso al país de los mecanismos internacionales de derechos humanos y de rendición de cuentas;

s) Invite a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que abra una oficina en Myanmar con un mandato amplio de vigilar e investigar las violaciones de los derechos humanos y prestar apoyo técnico cuando sea necesario.

100. En lo que respecta a las industrias extractivas, las empresas y los derechos humanos, el Relator Especial recomienda que el Gobierno de Myanmar:

a) Aplique la debida diligencia para garantizar que las operaciones comerciales y los proyectos de desarrollo, incluso en el marco de las industrias extractivas y en particular en las zonas afectadas por conflictos armados, sean compatibles con los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos;

b) Comparta públicamente la propiedad efectiva de todas las empresas dedicadas a las industrias extractivas y sea plenamente transparentes con respecto a la identidad de las personas políticamente afiliadas y los propietarios de las empresas extractivas.

101. El Relator Especial recomienda además que las instituciones financieras, los inversionistas privados y los organismos de desarrollo, así como los gobiernos de los países en que están domiciliadas las empresas que operan en Myanmar, cumplan su obligación de diligencia debida para prevenir las violaciones de los derechos humanos y analizar sus cadenas de contratos y garanticen su adhesión a los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos.

102. Por lo que respecta a la protección de los civiles en los conflictos armados, el Relator Especial recomienda que el Gobierno de Myanmar:

a) Realice una investigación rápida, independiente, imparcial y exhaustiva de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y el

derecho internacional humanitario y vele por que los responsables rindan cuentas en juicios que cumplan las normas internacionales de juicio imparcial;

b) Levante inmediatamente los toques de queda y las restricciones a la libertad de circulación, a los medios de subsistencia, a la salud y a la educación en el estado de Rakáin y aplique cabalmente las recomendaciones del Comité Consultivo sobre el estado de Rakáin y la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar;

c) Garantice el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y las personas desplazadas a sus lugares de origen, y adopte las medidas necesarias para que todas las personas que regresen reciban una indemnización por los bienes y activos dañados y puedan acceder libremente a los medios de subsistencia;

d) Adopte medidas para garantizar que todo cierre de un campamento de desplazados internos cumpla las normas internacionales y se lleve a cabo en plena consulta con la comunidad de desplazados afectados.

103. Con respecto a las violaciones y las hostilidades, el Relator Especial recomienda que el Gobierno de Myanmar y las organizaciones armadas de grupos étnicos:

a) Hagan cumplir un alto el fuego unilateral a nivel nacional;

b) Pongan fin a las infracciones contra los civiles, incluidos los asesinatos y lesiones selectivos e indiscriminados, las violaciones, los incendios intencionales, los desplazamientos forzados, el trabajo forzoso y los daños a bienes de carácter civil y a objetivos no militares;

c) Garanticen el pleno acceso a los agentes humanitarios que prestan apoyo para salvar vidas a las personas necesitadas, establezcan un mecanismo de autorización de viaje más previsible y eficiente para los trabajadores de asistencia humanitaria, y permitan que los medios de comunicación y los observadores de derechos humanos tengan libre acceso a las zonas afectadas por el conflicto y la violencia e informen sobre sus conclusiones;

d) De forma inmediata dejen de colocar minas terrestres, ratifiquen la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, retiren las minas terrestres y las municiones sin estallar de las zonas contaminadas de conformidad con las normas internacionales de acción contra las minas, marquen y vallan debidamente las zonas contaminadas antes de las actividades de desminado, realicen actividades sistemáticas de educación sobre el peligro de las minas y permitan que las organizaciones humanitarias de acción contra las minas participen en las actividades de desminado.

104. En lo referente a la rendición de cuentas, el Relator Especial recomienda que el Gobierno de Myanmar:

a) Vele por la plena cooperación con las actuaciones de la Corte Internacional de Justicia y otras iniciativas de justicia de las cortes o tribunales internacionales y nacionales, incluida la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional, para atender las denuncias de violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

b) Aplique de forma cabal y sistemática las medidas provisionales de protección de los rohinyá, como indicó unánimemente la Corte Internacional de Justicia, y considere debidamente la posibilidad de publicar los informes semestrales del Gobierno a la Corte. De conformidad con las medidas

provisionales, levante todas las restricciones impuestas y aplicadas arbitrariamente a los rohinyá que, en conjunto, generan condiciones destructivas para los rohinyá, incluidas, entre otras, las restricciones a la libertad de circulación, la salud, la educación, los medios de vida y la igualdad de acceso a la ciudadanía;

c) Ratifique la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

105. En cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, el Relator Especial insta al Gobierno a que:

a) Aplique plenamente la Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad, que establece el marco jurídico para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incluidas las disposiciones destinadas a proporcionar un mayor acceso a las oportunidades de empleo, la formación profesional y la atención de la salud;

b) Procure aumentar su compromiso con las personas con discapacidad, así como con las organizaciones nacionales e internacionales de personas con discapacidad, por ser estas instancias que contribuyen a eliminar la discriminación y otras barreras a los derechos humanos, la dignidad y la calidad de vida de las personas con discapacidad en Myanmar.

106. El Relator Especial recomienda que la comunidad internacional:

a) Garantice medidas eficaces y transparentes para regular el contenido de manera compatible con el derecho internacional de los derechos humanos, y se asegure de que Facebook y otras empresas de medios sociales no sirvan de plataforma para la difusión de discursos de odio e incitación a la violencia y a la discriminación;

b) Coopere plenamente con las Naciones Unidas, sus órganos y organismos especializados, las cortes y los tribunales internacionales y los mecanismos internacionales de derechos humanos en lo que respecta a la situación en Myanmar, y aplique el requisito de la debida diligencia establecido en los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos;

c) Coopere plenamente con la Corte Internacional de Justicia y con las actuaciones relacionadas con el juicio en curso que involucra a Myanmar. Proporcione a las partes pertinentes la información solicitada que puede incluir posibles pruebas de delitos internacionales. Responda sin demoras a las solicitudes de información del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y del Gobierno de Gambia, así como del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.